

Montevideo, 1º de julio de 2020

**VISTO:** La remisión por parte del Consejo de Educación Técnico Profesional del padrón de egresados de nivel terciario anteriores al año 2013.

#### **RESULTANDO**

- 1) Que con fecha 13/03/2020, el Consejo de Educación Técnico Profesional remitió al Fondo de Solidaridad el padrón de egresados de cursos de nivel terciario anteriores al año 2013.
- 2) Que la información proporcionada fue cargada en el sistema operativo del Departamento de Recaudación y Fiscalización a los efectos del registro de los contribuyentes y la generación de la deuda correspondiente, operando la prescripción de oficio de los aportes generados en concepto de contribución especial hasta el ejercicio 2014 inclusive, en aplicación del artículo 38 del Código Tributario.
- 3) Que a raíz de la carga del padrón, un total de 4.446 (cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis) contribuyentes sin tributos generados con anterioridad, resultaron con obligaciones devengadas a partir del ejercicio 2015 en adelante - según la fecha de egreso - pendiente de pago, siendo de aplicación las multas y recargos correspondientes, según lo establece el artículo 94 del Código Tributario.
- 4) Que la emergencia sanitaria declarada a causa de la pandemia de Covid -19 ocasionó serias dificultades económicas a la población en general.

#### **CONSIDERANDO**

- 1) Que de acuerdo al artículo 9 de la Ley Nº 16.524, la Administración Nacional de Educación Pública debe enviar a la Comisión Administradora del Fondo de Solidaridad, dentro de los primeros treinta días de cada año, la nómina completa de quienes hayan egresado durante el año inmediato anterior y la fecha exacta en que se produjo el egreso.
- 2) Que al no haberse enviado la nómina de egresados terciarios del Consejo de Educación Técnico Profesional sino hasta el pasado mes de marzo 2020, la falta de registro impidió que estos contribuyentes fueran incluidos en campañas de comunicación o de fiscalización que tienen por objeto dar a conocer el sistema de aportes.
- 3) Que la afectación de actividades económicas ocasionada por la declaración de emergencia sanitaria genera dificultad material de cancelar las obligaciones acumuladas a partir del ejercicio 2015 que incluyen las sanciones por mora.
- 4) Que el artículo 106 numeral 2 del Código Tributario prevé como eximente de responsabilidad la fuerza mayor, causal que permite eliminar la aplicación de la multa generada por la falta de pago en la fecha de vencimiento.
- 5) La intención de contemplar la situación de aquellos contribuyentes que en este contexto no puedan realizar los pagos correspondientes en las fechas habituales.

**ATENTO:** A los artículos 94 y 106 del Código Tributario.

#### **La Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad**

##### **RESUELVE:**

- 1) Aprobar una quita de las multas generadas por la falta de pago de la contribución especial correspondiente a los ejercicios 2015 a 2019 a todos los contribuyentes egresados de carreras terciarias del Consejo de Educación Técnico Profesional sin tributos generados con anterioridad a la carga del padrón remitido, siempre y cuando regularicen su situación contributiva antes del 31 de diciembre 2020.
- 2) Respecto a los anticipos correspondientes al año en curso, se remitirán las multas generadas por la falta de pago hasta el mes de junio 2020, siempre y cuando se regularice la situación contributiva antes del 31 de diciembre de 2020.

Esc. Claudia Lasserre  
Representante de la CNSS

Ing Atilio Morquio  
Secretario